



Resolución Jefatural N° 004 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 06 de enero del 2022

VISTOS:

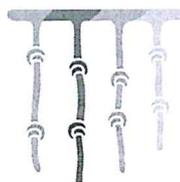
El Informe N° 038-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/OFIC.COORD.REG-PSI.ICA, el Informe Técnico N° 0001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/ARG y el Informe N° 0004-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Carta N° 095-2021-NER-CANAL HUAYURI /AFMG/RO, la Carta N° 095-2021 NER-CANAL HUAYURI/ARLM/SO y el Informe Legal N° 001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma"*;

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

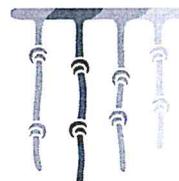
"Para la Recepción de la Obra se observará el siguiente procedimiento:

A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra.

En un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación, la comisión de recepción, junto con EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas del funcionamiento de las instalaciones y equipos; culminada la verificación, se levantará un acta que será suscrita por los miembros de la Comisión de Recepción y el Residente de Obra. En el acta se incluirán las observaciones, si las hubiera. De no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra".

Que, con fecha 27 de noviembre del 2020, se suscribe el Convenio de Asignación de Recursos N° 091-2020/PSI-NER CANAL HUAYURI en el que se establece condiciones para el financiamiento y ejecución de la obra "Rehabilitación del Canal Huayuri en el Sector de Trancas Alto (Progresiva 1+520 – 1+696), distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica", por un monto global de S/ 308,115.00 (Trescientos Ocho Mil Ciento Quince con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 200-2021-MINAGRI/PSI-UGIRD, de fecha 29 de octubre del 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto motivo del presente, con el monto de inversión total en de S/ 308,115.00 (Trescientos Ocho Mil Ciento Quince con 00/100 soles);



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Contrato N° 001-2021/NER CANAL HUAYURI, de fecha 29 de octubre del 2021, se firma contrato con el Ing. Adolfo Rubén Lazo Mayorca para el servicio de Consultoría para la Supervisión de obra incluida la Liquidación de obra de la intervención: "Rehabilitación del Canal Huayuri en el Sector de Trancas Alto (Progresiva 1+520 – 1+696), distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica", por un monto de S/ 30,187.28 (Treinta Mil Ciento Ochenta y Siete con 28/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, con fecha 11 de noviembre del 2021, se hace la entrega de terreno para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Canal Huayuri en el Sector de Trancas Alto (Progresiva 1+520 – 1+696), distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica";

Que, mediante Contrato N° 002-2021/PSI-NER CANAL HUAYURI, de fecha 12 de noviembre del 2021, se firma contrato con el Ing. Alejandro Fernández Martínez García para el servicio de Consultoría para la Residencia de ejecución de obra y Liquidación de obra de la intervención: "Rehabilitación del Canal Huayuri en el Sector de Trancas Alto (Progresiva 1+520 – 1+696), distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica", por un monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante el Asiento N° 075 del cuaderno de obra, de fecha 24 de diciembre de 2021, el Residente de Obra, donde manifiesta; "*se pone de conocimiento al supervisor que el día de hoy se culminaron los trabajos de obra, se cumplieron con las metas de la obra de acuerdo al expediente técnico. Se solicita al supervisor informar a la entidad la culminación de la obra para que se conforme el comité de recepción de la obra, la obra se culminó al 100%*";

Que, mediante el Asiento N° 076 del cuaderno de obra, de fecha 24 de diciembre del 2021, el Supervisor de Obra, manifiesta lo siguiente: "*(.....), se vuelven a verificar los acabados de toda la longitud total del canal principal, así como las metas terminadas de acuerdo a expediente técnico al 100%, visto el asiento N° 075 del Residente, donde pone de conocimiento que el día de hoy 24/12/2021 se culminan las obras de acuerdo a expediente técnico, esta supervisión aprueba la culminación de la obra y se recomienda solicitar a la entidad del PSI la conformación del Comité de Recepción de Obra de acuerdo a Directiva NER*";

Que, mediante Carta N° 095-2021-NER-CANAL HUAYURI/AFMG/RO, de fecha 29 de diciembre del 2021, el Residente de Obra comunica al Supervisor de obra solicitando la conformación del comité de recepción de la obra: "Rehabilitación del Canal Huayuri en el Sector de Trancas Alto (Progresiva 1+520 – 1+696), distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica";

Que, mediante Carta N° 095-2021 NER-CANAL HUAYURI/ARLM/SO, de fecha 29 de diciembre del 2021, el Supervisor de Obra comunica al Coordinador de Actividades Técnicas





y Administrativas del PSI- Ica, solicitando la conformación del comité de recepción de la obra: "Rehabilitación del Canal Huayuri en el Sector de Trancas Alto (Progresiva 1+520 – 1+696), distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica";

Que, mediante Informe N° 038-2021- MIDAGRI-DVDAFIR/OFIC.COORD.REG-PSI.ICA, de fecha 30 de diciembre del 2021, el Ing. Luis Barturen Ocampo, encargado de la Coordinación de Actividades Técnicas y Administrativas PSI Ica, traslada la solicitud de conformación del comité de recepción de la obra: "Rehabilitación del Canal Huayuri en el Sector de Trancas Alto (Progresiva 1+520 – 1+696), distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica";

Que, mediante Informe Técnico N° 0001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES /ARG, de fecha 04 de enero del 2022, el Coordinador de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción con Cambios el Ing. Alberto T. Ríos Garro, luego de evaluar el pedido de conformación del comité de recepción de obra, concluye y recomienda lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES

- Al estar concluida la obra, se hace necesaria la conformación del Comité de Recepción la misma que debe ser designada a través de acto resolutivo.

- Se tiene un plazo hasta el día 10 de enero del 2022 para que se designe mediante acto resolutivo, la conformación del Comité de Recepción de la intervención: "Rehabilitación del Canal Huayuri en el Sector de Trancas Alto (Progresiva 1+520 – 1+696), distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica".

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que el Comité de recepción debe estar conformado por las siguientes personas:

Integrante	Nombre	Cargo	DNI
Presidente	Ing. Luis <u>Barturen</u> Ocampo	Coordinador de Actividades Oficina PSI - Ica	19260649
Miembro	Ing. Fabio Gregorio Rivera Avalos	Coordinador General de RRC	21465193
Miembro	Ing. Adolfo Rubén Lazo <u>Mayorca</u>	Supervisor de Obras	23392407

Se recomienda que, en el acto resolutivo de designación de Comité de Recepción, se indique que dicho Comité cuenta con un plazo de 20 días calendario, luego de su designación, para desarrollar dicha labor:

Que, mediante Informe N° 0004-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 04 de enero de 2022, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 0001-2022-



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES /ARG, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la conformación del Comité de Recepción;

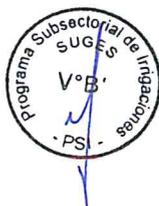
Que, consecuentemente, corresponde a esta Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020- MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-MINAGRI- PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021- MIDAGRI-PSI; emitir el acto resolutivo de designación del comité, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Recepción de la Intervención: "Rehabilitación del Canal Huayuri en el Sector de Trancas Alto (Progresiva 1+520 – 1+696), distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica", el mismo que estará conformado por:

Presidente	:	Ing. Luis Barturen Ocampo Coordinador de Actividades Oficina PSI – Ica.
Miembro	:	Ing. Fabio Gregorio Rivera Avalos Coordinador General de RCC-PSI
Miembro	:	Ing. Adolfo Rubén Lazo Mayorca Supervisor de Obra



Artículo Segundo.- DISPONER que el Comité de Recepción designado en el artículo 1° de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité designados, al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL HUAYURI, al Supervisor de Obra Ing. Adolfo Rubén Lazo Mayorca y copia a la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

